

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE DAGUA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS**

**RESOLUCIÓN No 20-38.01 038
(febrero 19 de 2026)**

“Por medio de la cual se actualiza y adopta el Mapa de Procesos de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas y se dictan otras disposiciones.”

El suscrito Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Decreto Municipal No. 068 de marzo 26 de 2024, y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 29-2024 de abril 01 de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en el preámbulo y los artículos 44, 47, 48 y 50 de la constitución política, la Ley 100 de 1993 y su Decretos reglamentarios, la Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas, fue creada mediante Acuerdo Municipal Número 009 de Agosto 26 de 1994 emanado por el Honorable concejo Municipal de Dagua – Valle del Cauca, y en su considerando acoge el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 sobre la prestación de los servicios de salud en forma directa por parte de las entidades territoriales se hará principalmente por las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad descentralizada, con regulaciones jurídicas administrativas y financieras que le son propias.
2. Que la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, coordinación y control, los cuales se materializan mediante modelos de gestión organizados por procesos.
3. Que la Ley 1438 de 2011 orienta el sistema de salud hacia un modelo centrado en la atención integral, la seguridad del paciente y la humanización del servicio.
4. Que el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual establece la gestión por procesos como eje articulador del direccionamiento estratégico, la operación institucional y la mejora continua.

5. Que el Hospital José Rufino Vivas ha implementado un Sistema de Gestión de Calidad basado en enfoque por procesos, orientado a garantizar servicios seguros, humanizados y acordes con los requisitos del usuario y de los entes de control.
6. Que el propósito del Sistema de Gestión de Calidad es describir, controlar y mejorar los procesos institucionales, documentando responsabilidades y asegurando la satisfacción de los usuarios mediante la mejora continua.
7. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, denominado “Excelencia en salud para una atención segura y humanizada”, orienta el fortalecimiento institucional bajo un direccionamiento estratégico adaptado a los cambios del sistema de salud y enfocado en la mejora continua del servicio.
8. Que dicho Plan establece que la planeación estratégica se fundamenta en procesos participativos, análisis del contexto institucional y articulación con políticas nacionales de salud, con el fin de proyectar una E.S.E. sostenible, humanizada y con servicios de calidad
9. Que el Hospital ha definido su modelo de atención orientado a garantizar la calidad, mejorar continuamente los procesos y mantener la sostenibilidad institucional mediante un Sistema de Gestión de Calidad basado en procesos interrelacionados.
10. Que, en desarrollo del enfoque de calidad, la institución ha establecido mecanismos de interacción entre procesos, seguimiento mediante indicadores y acciones de mejora continua como parte de su sistema organizacional.
11. Que se hace necesario actualizar el Mapa de Procesos institucional, con el fin de Alinear la operación con el Plan de Desarrollo 2024-2028., Fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001, Integrar la humanización del servicio y la seguridad del paciente como ejes transversales, Mejorar la articulación entre áreas estratégicas, misionales, de apoyo y de control, Garantizar la trazabilidad, eficiencia administrativa y control institucional.
12. Que el nuevo Mapa de Procesos define la interacción institucional desde las expectativas de las familias y usuarios hasta su satisfacción, integrando los macroprocesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, con enfoque de humanización en el servicio y seguridad del paciente.

En mérito de lo expuesto,

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 317 438 5436 - 316 529 9771 – 315 291 7203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com - gerencia@hospitaldagua.gov.co

DAGUA - VALLE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Mapa de Procesos actualizado de la Empresa Social del Estado Hospital José Rufino Vivas, como instrumento oficial de gestión organizacional, planeación, operación, evaluación y mejora continua.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA DEL MAPA DE PROCESOS. El Mapa de Procesos institucional queda conformado por la siguiente estructura:

PROCESO ESTRATÉGICO

- Oficina Asesora de Planeación y Gestión

PROCESOS MISIONALES

- Subdirección Científica
- SIAU (Sistema de Información y Atención al Usuario)

PROCESOS DE APOYO

- Gestión Financiera y Contable
- Gestión de Talento Humano
- Gestión Jurídica
- Gestión de Información y Comunicación
- Gestión de Recursos Tecnológicos

PROCESO DE EVALUACIÓN Y CONTROL

- Control Interno

ENFOQUE TRANSVERSAL DEL MODELO DE OPERACIÓN

El mapa de procesos se desarrolla bajo principios orientadores del servicio:

- Expectativas de las Familias y Usuarios
- Satisfacción de las Familias y Usuarios
- Calidez en la Atención
- Excelencia en la Prestación del Servicio

• Mejora Continua Institucional

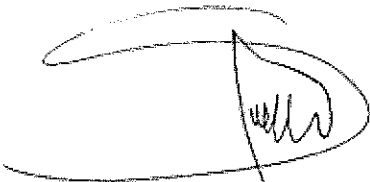
ARTÍCULO TERCERO. – IMPLEMENTACIÓN, La Oficina de Planeación y el área de Calidad deberán: socializar el mapa de procesos con todo el talento humano, actualizar caracterizaciones, procedimientos e indicadores, integrar el mapa con el Sistema de Gestión de Calidad y MIPG, garantizar su aplicación en los planes operativos, auditorías y evaluaciones.

ARTÍCULO CUARTO. – SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN. El Mapa de Procesos será revisado periódicamente conforme a: Cambios normativos del sector salud, resultados de auditorías internas o externas, planes de mejoramiento institucional y Actualización del direccionamiento estratégico.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Dagua – Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días, del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



FRANCISCO FONSECA AMARIS
Representante Legal
Empresa Social del Estado
Hospital José Rufino Vivas

Proyectó y elaboró: